

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41463

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000125634	670.364.119	0	56601

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 #los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines#.

Así mismo, el artículo 26 de la citada Ley, establece el Principio de Responsabilidad en la contratación estatal, el cual se debe ejercer en todas las actuaciones contractuales de las entidades estatales, definiendo las obligaciones que tiene la entidad, los servidores públicos y contratistas en materia de contratación.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), en el Capítulo VII, trae las disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la Contratación Pública y específicamente en su artículo 83, dispone que la supervisión de un contrato estatal consiste en (...) el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y Jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

De acuerdo con el Decreto 883 de 2015, que determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello, determinó que es función de la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, exceptuando casos particulares en los que el alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales. Esta dependencia de apoyo del nivel central, tiene las siguientes responsabilidades principales: (I) Gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) Realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y (III) Asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

A través del artículo 41 del Decreto 863 de 2020, se adicionó un artículo al Decreto 883

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41463

de 2015, creando la Secretaría de Innovación Digital como una dependencia del nivel central, que tendrá como responsabilidad satisfacer las necesidades de servicios de tecnologías de la información a los diferentes grupos de valor y de interés, a través de Servicios Digitales, procesos eficientes, flujos de datos e información, y transformación digital del territorio, basados en la innovación y en una gestión enfocada en prácticas de arquitectura empresarial y la seguridad de la información.

El Decreto Distrital 361 de 2024 en su artículo 4º, Parágrafo 2, delegó en la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores de la Secretaría de Suministros y Servicios la competencia para adelantar las etapas de planeación, selección y legalización del contrato. Adicionalmente le otorgó la competencia para adelantar los procesos:

- 1) De selección bajo la modalidad de mínima cuantía.
- 2) Los acuerdos marco de precios e instrumentos de agregación de demanda y bolsa de productos, sin límite de cuantía.
- 3) De selección abreviadas consagradas en el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.
- 4) De selección bajo la modalidad de subasta inversa cuando la misma no supere la menor cuantía de la Entidad.
- 5) La contratación directa de los literales c) , e), g) y h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, reglamenten, adicionen y complementen.

A su vez, el 14 de julio de 2021 se promulgó el Acto Legislativo 01 de 2021, que adicionó los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo que "La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación". De acuerdo a lo anterior, y de conformidad con la Circular 202260000112 del 28 de junio de 2022, todas las dependencias del nivel central realizarán las actuaciones que, desde sus competencias, contempladas en el Decreto 883 de 2015, les correspondan para hacer efectivo el cambio de nombre de la entidad territorial.

Ahora bien, de acuerdo con la estructura administrativa de la Secretaría de Innovación Digital establecida en el artículo 333A del Decreto 883 de 2015, se encuentra la Subsecretaría de Servicios de Tecnologías de la Información, cuyas funciones se encuentran establecidas en el artículo 333C del mismo decreto, dentro de las cuales se encuentra, entre otras, la siguiente: #Realizar las actividades requeridas en la definición de la arquitectura tecnológica de hardware, software, telecomunicaciones, bases de datos y soluciones informáticas propendiendo por su actualización, compatibilidad con las plataformas existentes e integración y crecimiento, de acuerdo con los requerimientos actuales y futuros del Distrito."

En el marco del Plan de Desarrollo 2024 - 2027, #Medellín Te Quiere#, Pilar 1. BIENESTAR SOCIAL Y ECONÓMICO, Componente 1.3. Desarrollo económico, productividad

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41463

y competitividad, Programa 1.3.10. Medellín distrito inteligente, la Administración Distrital busca Fortalecer la vocación tecnológica y de innovación del distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de las tecnologías de la información como eje articulador de los servicios internos y externos de la entidad, aplicando las políticas, normas y buenas prácticas asociadas al gobierno digital, implementando estrategias para: Infraestructura y servicios tecnológicos con alta disponibilidad y seguridad; Servicios y trámites digitales de confianza; Toma de decisiones basada en datos; Medellín como ciudad innovadora y territorio inteligente; Conectividad a internet para impulsar el desarrollo económico del distrito y su vocación CTI; Tecnologías 4RI para el mejoramiento de la gestión pública y la calidad de vida de los ciudadanos; Estado abierto; Ciudadano 360 y Apoyo en la formulación e implementación de estrategias de seguridad, movilidad, salud, educación y desarrollo económico para prestar servicios con una alto componente tecnológico e innovador que le permita al ciudadano optimizar tiempo, recursos y al Distrito mejorar los indicadores de calidad y eficiencia. En articulación con las políticas de gestión y desempeño institucional, facilitando procesos de innovación organizacional y apropiación digital, que apoya el fortalecimiento y desarrollo tecnológico del distrito.

En este contexto, el servicio de correo electrónico corporativo constituye un activo crítico para la operación del Distrito, al ser el principal medio de comunicación oficial y de intercambio de información. Por tanto, requiere mecanismos robustos de protección frente a amenazas como spam, phishing, malware y fuga de información.

Actualmente, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cuenta con la solución de seguridad de correo electrónico Barracuda Email Protection Advanced, la cual ha sido implementada y se encuentra plenamente integrada a la infraestructura tecnológica institucional, proporcionando controles de filtrado, detección de amenazas, continuidad del servicio y protección de la información.

Dado que esta solución soporta aproximadamente 16.000 usuarios activos y que su licenciamiento, soporte y actualizaciones son de carácter anual, se hace necesario garantizar su continuidad operativa. La no renovación del licenciamiento implicaría la exposición del servicio de correo electrónico a riesgos de seguridad, posibles interrupciones del servicio y vulneración de la información institucional.

Adicionalmente, cambiar de solución tecnológica implicaría costos adicionales asociados a procesos de migración, capacitación, integración y posibles afectaciones en la operación, lo cual contraviene los principios de economía y eficiencia administrativa.

Por lo anterior, se justifica la necesidad de contratar la renovación del licenciamiento, soporte y actualización de la solución de seguridad de correo electrónico, con el fin de garantizar la continuidad, seguridad y correcto funcionamiento del servicio de mensajería institucional del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41463

Cabe anotar que, el licenciamiento, soporte y actualización de La solución Barracuda, se debe renovar anualmente, en la actualidad se encuentra vigente el contrato Nro. 4600105335 de 2025, cuyo plazo finaliza el próximo 23 de julio de 2026; por lo anterior, se hace necesario: Adquirir licencias, soporte y actualización de la solución integral Barracuda Cloud en su componente Email Protection Advanced.

LINEAMIENTOS DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 016 de 2020 y su Decreto Reglamentario 0310 de 2022, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado, una vez analizada la pertinencia de que trata el artículo 8 del citado Acuerdo y revisados los criterios planteados en los modelos de compra pública de los anexos No. 3, No. 4 y No.5 del Decreto Reglamentario 0310 de 2022, y obtenido el resultado del RFI realizado y publicado en la Plataforma SECOP II, se concluye que al presente proceso de selección no le son aplicables los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable, razón por la cual no se incluirán requisitos habilitantes, obligaciones y/o cláusulas referentes a la política.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para satisfacer la necesidad aquí descrita, realizará una convocatoria pública para contratar, mediante la modalidad de selección abreviada, causal subasta inversa la Adquisición de licencias, soporte y actualización de la solución integral Barracuda Cloud en su componente Email Protection Advanced.

CÓDIGO BPIN

PLAN: MEDELLIN TE QUIERE

LÍNEA: 5. CREEMOS EN LA EDUCACIÓN Y EN LAS OPORTUNIDADES PARA EL BIENESTAR ECONÓMICO,

COMPONENTE: Desarrollo económico, productividad y competitividad,

Programa: Medellín Distrito Inteligente

Código SAP Proyecto: 240335

Código BPIN: 202500000001245

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 41463

Adquirir licencias soporte y actualización de la solución integral de Barracuda Cloud

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	43222500	EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED
Clase	43233200	SOFTWARE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
Producto	81111801	SEGURIDAD DE LOS COMPUTADORES, REDES O INTERNET
Clase	81112200	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE
Clase	81112500	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE COMPUTADOR
Clase	C10	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Adquirir licencias, soporte y actualización de la solución Barracuda Cloud en su componente Email Protection Advanced, de acuerdo a los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) establecidos en las especificaciones técnicas; lo anterior para la correcta operación de esta plataforma, la cual mitiga los riesgos sobre el sistema de correo electrónico del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

1. OBJETIVOS:

1.1 OBJETIVO GENERAL

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41463

Mitigar los riesgos a los que está expuesta la información institucional mediante la adquisición de licencias, soporte y actualización de la solución integral Barracuda Cloud en su componente Email Protection Advanced, asegurando la protección integral del servicio de correo electrónico corporativo. Esto incluye prevenir, detectar, mitigar y responder de manera automatizada a amenazas avanzadas como phishing, ransomware, suplantación de identidad (BEC), malware y spear phishing, garantizando la continuidad del servicio, capacidades de respaldo y cumplimiento normativo.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- * Prevenir amenazas mediante el bloqueo de correos maliciosos a través de filtros avanzados de spam, phishing, malware, ransomware y suplantación de identidad, utilizando inteligencia artificial y análisis de comportamiento.
- * Detectar ataques sofisticados en tiempo real identificando BEC, spear phishing y amenazas sin carga maliciosa (zero payload), mediante análisis dinámico y sandboxing.
- * Proteger las cuentas de correo detectando accesos no autorizados, comportamientos sospechosos y posibles secuestros de cuenta (account takeover).
- * Automatizar la respuesta ante incidentes, identificar, contener y eliminar correos comprometidos ya entregados a los usuarios, minimizando el impacto operacional.
- * Garantizar la continuidad operativa permitiendo a los usuarios enviar y recibir correos aun cuando la plataforma principal (Microsoft 365, Exchange, etc.) esté fuera de servicio.
- * Asegurar el cumplimiento normativo y conservación de evidencia implementando mecanismos de archivado inmutable, retención de correos y búsqueda avanzada.
- * Centralizar la gestión y monitoreo administrando la seguridad del correo electrónico mediante una consola unificada que genere alertas, reportes e indicadores clave para la supervisión institucional.

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

La Adquisición de las licencias, soporte y actualización de la solución integral Barracuda Cloud en su componente Email Protection Advanced, comprende:

2.1 SOFTWARE Y LICENCIAMIENTO

Entrega del licenciamiento completo para la solución integral Barracuda Cloud en su componente Email Protection Advanced la cual deberá ser 100% basada en la nube, sin requerir instalación local, y compatible con entornos de correo electrónico como Microsoft

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 41463

365 y Exchange Online, incluyendo configuraciones híbridas

2.2 ESPECIFICACIONES GENERALES DE LA SOLUCIÓN

La solución deberá:

- * Proporcionar protección integral contra amenazas avanzadas, incluyendo spam, malware, ransomware, virus, phishing, spear phishing, Business Email Compromise (BEC) y ataques de tipo zero payload, mediante el uso de tecnologías de inteligencia artificial y machine learning.
- * Incorporar análisis dinámico (sandboxing) para la inspección segura de archivos y enlaces sospechosos antes de su entrega.
- * Implementar autenticación de correo electrónico mediante SPF, DKIM y DMARC, permitiendo acciones automáticas como bloqueo, cuarentena o alertas.
- * Detectar y bloquear intento de secuestro de cuentas (Account Takeover Protection), mediante análisis de comportamiento, inicios de sesión anómalos y acciones automáticas de mitigación.
- * Disponer de consola centralizada accesible vía web, con autenticación multifactor (MFA) y administración basada en roles (RBAC).
- * Automatizar la respuesta a incidentes, incluyendo detección, notificación y remediación de correos maliciosos entregados.
- * Garantizar continuidad del servicio mediante funcionalidad de Email Continuity por un mínimo de 96 horas, incluyendo bandeja de emergencia (Emergency Mailbox).
- * Generar reportes en tiempo real sobre incidentes, amenazas, usuarios afectados y métricas de seguridad.
- * Operar bajo protocolos seguros HTTPS (SSL/TLS) y ser accesible desde los navegadores más comunes (Chrome, Edge, Firefox, Safari).
- * Detectar y bloquear correos electrónicos maliciosos que induzcan a los usuarios a escanear códigos QR que los redirijan a sitios web fraudulentos o perjudiciales.
- * Reescribir automáticamente las URL mediante funcionalidades de protección de enlaces (Link Protection), permitiendo aislar la solicitud al momento del clic, con el fin de analizar y bloquear enlaces maliciosos.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41463

- * Incorporar banners de advertencia dinámicos y contextuales, que expliquen al usuario final las razones por las cuales un correo electrónico ha sido marcado como sospechoso. Esta funcionalidad deberá poder habilitarse para todo el tráfico de correo entrante o de manera selectiva por usuarios o grupos.
- * Integrar la solución con plataformas SIEM, SOAR y XDR, mediante el uso de API RESTful y mecanismos de Syslog, con el fin de orquestar la respuesta a incidentes de seguridad.
- * Permitir la administración y configuración remota de las capacidades de respuesta ante incidentes, así como el almacenamiento, gestión y trazabilidad de los eventos de seguridad generados
- * Garantizar el cifrado de la información mediante el uso de estándares criptográficos robustos, específicamente AES de 256 bits (AES-256), tanto en tránsito como en reposo. Así mismo, la solución deberá implementar cifrado de correos electrónicos salientes bajo un esquema agentless, sin requerir instalación de software adicional en los dispositivos de los usuarios finales.
- * Asegurar la continuidad del servicio de correo electrónico mediante una funcionalidad de continuidad que permita la operación ininterrumpida por un período mínimo de noventa y seis (96) horas. La solución deberá incluir una bandeja de correo de emergencia (Emergency Mailbox) que permita a los usuarios enviar, recibir, leer y responder correos electrónicos durante interrupciones del servicio principal.
- * Incorporar capacidades de inteligencia de amenazas global (Threat Intelligence) mediante el uso de sistemas de análisis en tiempo real, tales como BRTS (Barracuda Real-Time System) y listas de bloqueo como BRBL (Barracuda Reputation Block List), que permitan:
 - Analizar patrones de amenazas a nivel global.
 - Correlacionar eventos de seguridad provenientes de múltiples fuentes.
 - Actualizar dinámicamente los mecanismos de detección y bloqueo con base en inteligencia federada.
- * Implementar mecanismos de monitoreo y control de correos sospechosos, mediante funcionalidades de inspección avanzada y entrega diferida (deferred delivery), que permitan:
 - Identificar correos con contenido o patrones sospechosos.
 - Diferir la entrega de mensajes potencialmente maliciosos, forzando reintentos por parte del remitente.
 - Reducir el riesgo de ataques masivos o automatizados mediante control de Final del formulario

2.3 ESPECIFICACIONES DE LA PLATAFORMA:

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41463

- El producto ofertado no deberá encontrarse en estado End of Sale durante un periodo mínimo de tres (3) años.
- Integración con LDAP basada en roles, la solución se debe integrar con toda la clase de servidores de LDAP, tales como: OpenLDAP, Lotus Domino, iPlanet LDAP y Windows Active Directory.
- La solución deberá poder integrarse con un Active Directory de Microsoft, sin necesidad de instalar algún componente en los controladores de dominio. Esta integración permitirá que la administración de la solución se efectúe por medio de cuentas de usuarios y grupos de administración basadas en el Active Directory.
- Implementar administración Basada en Roles: Es requisito indispensable que se pueda segregar la administración de la seguridad diferenciando claramente los roles de Seguridad de Sistemas y de otras unidades definidas en el Active Directory. La solución deberá permitir la segregación de funciones de forma granular, permitiendo así definir al alcance o posibilidades de gestión para cada administrador.
- Permitir Administración delegada.
- Personalización de la configuración si es necesario.
- La solución deberá permitir monitoreo en tiempo real.
- La solución deberá poder realizar respaldos y restauraciones de las configuraciones.
- Las políticas, los cuadros de mando, informes y más deberán estar disponibles en una consola o menú gráfico, para reducir el tiempo y la experiencia necesaria para lograr resultados.
- Compatibilidad con los diferentes navegadores de internet (Internet Explorer 10 y superior, Chrome, Mozilla Firefox, Opera, Edge, Safari).

2.4 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRODUCTO O SERVICIO A ADQUIRIR:

La solución deberá:

- Permitir la creación y gestión de políticas locales de filtrado y control de correos electrónicos, diferenciando entre usuarios, grupos, dominios y tipos de contenido.
- Implementar reglas de retención y eliminación para cumplimiento de normativas institucionales o sectoriales.

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41463

- Permitir cifrado de correos electrónicos salientes, configurables por el administrador, según criterios como tipo de contenido o destinatario.
- Gestionar la creación de listas blancas y negras locales, administradas por el equipo de TI, sin depender de reglas globales del fabricante.
- Implementar control de datos sensibles (DLP # Data Loss Prevention) para prevenir el envío de información confidencial o restringida a través del correo electrónico.
- Registrar logs completos de auditoría accesible por el administrador, donde se registren todos los eventos de entrada, salida, detección, bloqueo, y acciones administrativas.
- Integrarse con sistemas de autenticación locales (ej. Active Directory, Azure AD) para aplicar políticas diferenciadas según el perfil del usuario.
- ofrecer análisis dinámico (sandboxing) para examinar archivos adjuntos y enlaces sospechosos en entornos aislados antes de ser entregados al usuario final.
- Utilizar tecnologías de inteligencia artificial (IA) y machine learning (ML) para identificar patrones de comportamiento inusuales en correos electrónicos, evitando ataques de tipo zero-day y amenazas no identificadas por firmas tradicionales.
- Detectar suplantación de identidad (spoofing), mediante verificación de encabezados, dominios, autenticación (SPF, DKIM, DMARC), y análisis de relaciones previas entre remitente y destinatario.
- Detectar amenazas sin carga maliciosa (zero payload attacks), tales como correos que utilizan únicamente ingeniería social.
- permitir la remediación automática de correos maliciosos entregados, eliminándolos del buzón del usuario, bloqueando al remitente y rastreando usuarios afectados.
- Disponer de una consola forense que permita investigar campañas maliciosas, rastrear su origen, ver la propagación y aplicar acciones correctivas.
- Proteger contra secuestro de cuentas (Account Takeover Protection - ATO) detectando comportamientos anómalos, accesos desde ubicaciones sospechosas, y cambios inusuales en patrones de envío.

2.5 PROTECCIÓN ANTIMALWARE:

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41463

La solución deberá garantizar:

- Protección contra virus, spyware, troyanos, botnets, gusanos, phishing y demás amenazas informáticas.
- Detección de malware tanto en tráfico entrante como saliente.
- Evaluación en tiempo real de contenidos potencialmente maliciosos.
- Uso de firmas actualizadas automáticamente y detección heurística proactiva.
- Disponibilidad de módulos de cuarentena para la gestión de amenazas detectadas

2.6 SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN

El proponente deberá garantizar, por un período mínimo de 12 meses, el suministro, operación y soporte de la solución Integral Barracuda Cloud en su componente Email Protection Advanced, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- .* Licenciamiento activo por mínimo 12 meses para la solución Barracuda Email Protection Advanced.
- * Incluir módulo Advanced Threat Protection (ATP) por al menos 12 meses.
- * Permitir acceso completo a todas las funcionalidades de administración y configuración desde la consola en la nube de Barracuda.
- * Protección contra malware avanzado, exploits de día cero y ataques dirigidos.
- * Análisis de archivos adjuntos y enlaces mediante sandboxing en la nube.
- * Actualizar firmas y motores automáticamente.
- * Realizar actualizaciones sin intervención manual.
- * Migrar versiones sin costo adicional.
- * Notificar cambios con mínimo 15 días de anticipación.
- * Mantener la solución en última versión estable.

2.7 SOPORTE

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41463

- El servicio de soporte debe ser prestado por personal certificado en #Barracuda Advanced Email Security#.
- garantizar soporte 7x24 por parte del fabricante
- El tiempo máximo de respuesta telefónica para asuntos críticos en máximo 4 horas.
- Las actualizaciones deberán ser realizadas por el contratista en caso de que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, lo requiera.
- El servicio de soporte y mantenimiento para los incidentes reportados debe ser atendido según los ANS (Acuerdos de Nivel de Servicio) que se describen más adelante.
- Las actividades de actualización que se requieran, se deberán programar en horarios previamente autorizados por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (horarios no laborales) y estos serán desarrollados por el contratista, quien deberá entregar el plan de trabajo respectivo.
- No se pueden cerrar los requerimientos (Casos de Soporte # Tickets) hasta que el Supervisor del Contrato lo autorice.
- Realización de visitas que sean necesarias para solucionar incidentes.
- Los hallazgos o mejoras detectados en la herramienta donde el fabricante debe escalar el requerimiento a su área de desarrollo porque generan dificultades en el servicio, bajando la credibilidad del producto y calidad del servicio, deben ser solucionados de acuerdo con la definición de un plan de atención concertado entre las partes, que detalle las actividades, responsables y tiempos, para brindar una respuesta adecuada, coherente con los acuerdos de nivel de servicio definidos.
- El tiempo que se demore el fabricante solucionando alguna falla en el software que ocasione indisponibilidad del servicio contratado, al escalar a su área de desarrollo, debe compensarlo en tiempo sobre el vencimiento de las licencias y el soporte; es decir, la fecha de terminación del contrato se debe correr los días que se tardaron en entregar la solución definitiva.
- Las actividades de actualización que se requieran, se deberán programar en horarios previamente autorizados por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (horarios no laborales) y estos serán desarrollados por el contratista, quien deberá entregar el plan de trabajo respectivo.
- Si la solución o herramienta posee problemas que no puede ser resuelto por los #Los medios de comunicación por donde se puede solicitar un soporte#, debe atenderse en sitio

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41463

tiempo completo (24x7), hasta que entreguen una solución real, confiable y estable; de acuerdo a lo establecido en los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS).

2.8 REPORTES:

La solución deberá incluir un módulo de reportes avanzado, sin costo adicional, que cumpla con las siguientes capacidades técnicas:

- El sistema debe ofrecer reportes estándar, así como permitir la creación de informes personalizados con filtros dinámicos, agrupación de datos por múltiples criterios (ej. remitente, dominio, nivel de amenaza), y selección de columnas visibles.
- Los reportes deben presentarse mediante gráficos dinámicos tipo barra o línea, con capacidad de alternar entre vistas diarias, semanales o mensuales, según el periodo analizado. El usuario debe poder definir el formato visual más adecuado para el análisis.
- La herramienta debe generar informes específicos sobre:
 - Volumen de correos fraudulentos por tipo (phishing, suplantación, estafa, secuestro de conversaciones, extorsión).
 - Principales destinatarios internos de dichos mensajes.
 - Remitentes y dominios más utilizados para intentos de suplantación.
 - Servicios legítimos más suplantados (p. ej. Google, Amazon, etc.).
 - Asuntos más frecuentes en correos fraudulentos.
- El sistema debe permitir trazabilidad completa de eventos de seguridad, incluyendo información detallada de quién, qué, cuándo, cómo y desde dónde, para soporte en procesos de investigación de incidentes.
- Se debe permitir la generación de reportes históricos con selección de rangos de fechas personalizables.
- Informes deben ser exportables en formatos estándares como .CSV, .PDF y .TXT. El sistema debe permitir exportar hasta 10,000 registros por informe.
- Se deberá contar con funcionalidad para programar la generación y envío automático de reportes a través de correo electrónico, según frecuencias configurables (diaria, semanal, mensual).
- El usuario debe poder almacenar reportes personalizados bajo su perfil para su reutilización, y establecer un informe como predeterminado para acceso rápido.

2.9 GARANTIA DE LA SOLUCIÓN

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41463

La solución deberá:

- * Garantizar una disponibilidad mínima del 99.9% mensual del servicio SaaS para el procesamiento y entrega de correos electrónicos, medida en cada mes calendario. Este compromiso aplicará a la capacidad de envío y recepción desde y hacia la plataforma, excluyendo eventos fuera del control del proveedor (fallas de conectividad del cliente, infraestructura local o terceros).
- * Garantizar una disponibilidad mínima del 99.9% mensual para el acceso a la consola de administración, excluyendo ventanas de mantenimiento programado, emergente o autorizadas por la Entidad.
 - Garantía de 1 año a partir del momento de la entrega a satisfacción, una vez que la solución esté completamente operativa y en producción.
 - En caso de requerirse reemplazos, Barracuda debe realizar el envío inmediato tras la notificación formal de del distrito de Medellín, y todos los costos de envío, nacionalización y otros gastos relacionados serán cubiertos por el contratista.
 - En caso de que se necesite escalar un problema al área de desarrollo de Barracuda, el tiempo que demande resolver la falla debe ser compensado, extendiendo la fecha de finalización del contrato, ajustando el vencimiento del licenciamiento y la atención de requerimientos e incidentes.

2.10 ENTREGABLES

El contratista deberá entregar, como mínimo, los siguientes productos, en los plazos definidos a partir de la marcación de inicio en SECOP II:

- * Entregar documento de escalamiento de soporte, incluyendo niveles, canales, ANS y responsables.
Plazo: ocho (8) días calendario.
- * Entregar certificación del licenciamiento suministrado, indicando cantidad, vigencia y cobertura.
Plazo: ocho (8) días calendario.
- * Entregar certificación del personal técnico, expedida por el fabricante.
Plazo: inmediato al inicio del contrato.
- * Realizar capacitación oficial con una intensidad mínima de 24 horas para al menos diez (10) funcionarios, incluyendo certificación de asistencia.
Plazo: treinta (30) días calendario.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41463

* Entregar certificación como canal autorizado del fabricante.

Plazo: ocho (8) días calendario.

* Entregar certificación de garantía de la solución por doce (12) meses.

Plazo: ocho (8) días calendario.

* Entregar manuales técnicos actualizados, incluyendo administración, configuración y operación.

Plazo: ocho (8) días calendario.

* Entregar plan de contingencia de la solución, incluyendo escenarios de falla y procedimientos de recuperación.

Plazo: un (1) mes calendario.

* Suministrar datos de contacto de soporte y procedimiento para apertura de casos, el cual deberá mantenerse actualizado durante la ejecución del contrato.

Plazo: ocho (8) días calendario.

* Entregar diagramas de arquitectura e integración con sistemas relacionados.

Plazo: un (1) mes calendario.

* Entregar diagramas de flujo del sistema.

Plazo: un (1) mes calendario.

* Entregar cronograma de mantenimiento preventivo.

Plazo: un (1) mes calendario.

El mantenimiento preventivo, tiene como objetivo verificar el estado de la solución, configuraciones, actualizaciones y mejores prácticas, por lo tanto, debe contener como mínimo:

- Verificación de la solución
- Revisión de políticas y configuraciones
- Recomendaciones e informe de la visita

Toda la documentación, capacitación, información, manuales y demás textos deben ser en español.

2.11 ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO (ANS)

De acuerdo con su naturaleza, los incidentes de soporte con el hardware y/o software se pueden clasificar como: Críticos, mayores, medianos o menores; por lo tanto, la atención será regida bajo las siguientes prioridades:

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41463

- **Prioridad 1 (Crítico):** La red está #caída# o el impacto sobre su operación es crítico. Todas las partes involucradas se comprometen a dedicar recursos de tiempo completo 24x7 (las 24 horas del día, los 7 días de la semana), de acuerdo al nivel adquirido, para resolver la situación. Máximo una (1) hora después de reportado el incidente por alguno de los medios de comunicación, un ingeniero experto y certificado en la tecnología debe comunicarse con el personal encargado de los equipos en cuestión de la Subsecretaría de Tecnología y Gestión de la Información del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para otorgar la solución del problema remotamente, si el caso lo amerita debe ser escalado para que en el transcurso de las siguientes cuatro (4) horas a un ingeniero experto y certificado en esta tecnología otorgue solución del problema en sitio.
- **Prioridad 2 (Mayor):** La operación de los canales está severamente degradada o aspectos importantes de la operación del negocio se ven afectados negativamente por el desempeño inadecuado de estos. Todas las partes involucradas se comprometen a dedicar recursos de tiempo completo 24x7 (las 24 horas del día, los 7 días de la semana), durante las horas de oficina estándares para resolver esta situación. Máximo cuatro (4) horas después de reportado el incidente por alguno de los medios de comunicación, un ingeniero experto y certificado en la tecnología debe comunicarse con el personal encargado de los equipos en cuestión de la Subsecretaría de Tecnología y Gestión de la Información del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para otorgar la solución del problema remotamente, si el caso lo amerita debe ser escalado para que en el transcurso de las siguientes veinticuatro (24) horas un ingeniero experto y certificado en esta tecnología otorgue solución del problema en sitio.
- **Prioridad 3 (Media):** El desempeño operativo de los canales está deteriorado, mientras que las operaciones del negocio funcionan normalmente. Las partes comprometen recursos durante las horas de oficina normales (lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.), para restaurar el servicio a niveles satisfactorios. Máximo setenta y dos (72) horas después de reportado el incidente por alguno de los medios de comunicación, un ingeniero experto y certificado en la tecnología debe comunicarse con el personal encargado de los equipos en cuestión de la Subsecretaría de Tecnología y Gestión de la Información del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para otorgar la solución del problema remotamente, si el caso lo amerita debe ser escalado para que en el transcurso de las siguientes noventa y seis (96) horas un ingeniero experto y certificado en esta tecnología otorgue solución del problema en sitio.
- **Prioridad 4 (Menor):** Se requiere información o asistencia sobre las capacidades de los productos, o sobre Instalación o configuración. Las partes se comprometen a entregar recursos durante las horas de oficina normales (lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.), para entregar la información o el soporte requerido. Máximo en noventa y seis (96) horas debe ser atendido y solucionado el requerimiento.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41463

En caso de presentarse retrasos en el cumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio detallados anteriormente, que sean atribuibles al contratista y que a juicio del supervisor del contrato pongan en riesgo la continuidad en la prestación del servicio, se procederá a plasmar en informe de supervisión la situación presentada, con el fin de iniciar el correspondiente proceso administrativo sancionatorio a que haya lugar, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

2.12 MEDIOS POR DONDE SE PUEDE SOLICITAR UN SOPORTE TÉCNICO REQUERIDO POR EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

Los soportes se pueden solicitar y prestar atención por los siguientes medios de comunicación:

- Soporte correo electrónico: Respuesta a través de un buzón de correo electrónico de soporte informado con anticipación, y deberá ser atendido de acuerdo a la criticidad del problema que están descritos en los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS), si el buzón es modificado, éste deberá ser informado con anterioridad al cambio.
- Soporte telefónico: Si el número telefónico o los números telefónicos informados cambian, estos deben ser especificados con anterioridad, y deberá ser atendido de acuerdo a la criticidad del problema que están descritos en los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS).
- Soporte remoto: Para conectarse remotamente con el hardware, deberá contar con previa autorización por parte del Líder de Infraestructura Tecnológica, con el fin de garantizar la seguridad y control en el acceso.
- Soporte por chat: Deberá ser atendido de acuerdo a la criticidad del problema que están descritos en los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS), si el chat es modificado, éste deberá ser informado con anterioridad al cambio.
- Soporte en sitio: Deberá ser atendido de acuerdo a la criticidad del problema que están descritos en los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS).

2.13 OTRAS CONSIDERACIONES.

Las siguientes consideraciones deben estar incluidas:

- Las especificaciones técnicas requeridas son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características.
- Se debe especificar en sus manuales, datasheets y documentos relacionados si certifica cada ítem de la propuesta.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41463

· Las actualizaciones que surjan durante el contrato y sean necesarias para garantizar el uso eficiente de la herramienta serán entregadas y prestadas por el contratista bajo su responsabilidad y sin costo adicional, así mismo de informarlas a la mayor brevedad para realizar su instalación ya sea remotamente bajo las condiciones del numeral anterior (medios por donde se puede solicitar un soporte técnico) o en sitio.

2.14 TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

Desarrollar cuatro (4) sesiones de transferencia de conocimiento y sensibilización para mínimo (10) funcionarios de la entidad, la cual debe ayudar a identificar el funcionamiento y manejo de la Plataforma La solución Barracuda, también debe ayudar a identificar situaciones sospechosas que puedan mitigar el contagio software malicioso en la plataforma tecnológica; estas sesiones pueden ser virtuales y serán agendadas por el supervisor del contrato de manera trimestral; previa concertación con el proveedor.

Se deberá dar cumplimiento a una reunión cuatrimestral, mínimo de dos (2) horas cada una, en las cuales el proveedor indique si se han generado nuevas características en la solución, la mejor manera de aprovecharlas, brindando orientación frente al tratamiento de amenazas, las modificaciones definidas por el fabricante para su tratamiento y relacionar las mejores prácticas a seguir para mitigar el riesgo.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil, el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente registrados y certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, en al menos uno (1) de los códigos relacionados a continuación. Los contratos acreditados deberán tener un objeto, alcance o actividades que contemplen el suministro y soporte de la solución Barracuda. La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Código	Descripción
--------	-------------

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41463

43222500 Equipo de seguridad de la red
 43233200 Software de seguridad y protección
 81111801 Seguridad de ordenadores, redes o internet
 81112200 Mantenimiento y soporte de Software
 81112500 Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias software

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general.

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41463

exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME

Para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

- i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.
- ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41463

AVAL DE LA PROPUESTA.

El representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, debe acreditar que posee título en la rama de la INGENIERÍA DE SISTEMAS, INGENIERÍA INFORMÁTICA, INGENIERÍA ELECTRÓNICA, INGENIERÍA TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA EN TELEMÁTICA, INGENIERÍA SISTEMAS DE INFORMACIÓN o INGENIERÍA EN DESARROLLO DE SOFTWARE, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, con una vigencia no superior de 6 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

En caso de que el representante legal o apoderado no posea título de una de las profesiones mencionadas, la oferta debe ser avalada por un ingeniero en las profesiones requeridas, para lo cual debe adjuntar los documentos solicitados.

CERTIFICACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERÍA.

El representante legal del proponente deberá entregar documento donde se certifique que se cuenta con mínimo un (1) profesional en la rama de la INGENIERÍA DE SISTEMAS, INGENIERÍA INFORMÁTICA, INGENIERÍA ELECTRÓNICA, INGENIERÍA TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA EN TELEMÁTICA, INGENIERÍA SISTEMAS DE INFORMACIÓN o INGENIERÍA EN DESARROLLO DE SOFTWARE; vinculado o por prestación de servicios a su empresa que atienda lo respectivo al objeto y deberá también entregar constancia expedida directamente por el fabricante de que este profesional o profesionales vinculado (s) o contratista (s) está certificado en La solución Barracuda.

Para ello, el proponente deberá diligenciar y firmar el formato compromiso de cumplimiento profesional en ingeniería y presentarlo con su propuesta.

CERTIFICADO FABRICANTE # DISTRIBUIDOR.

El proponente individual o uno de los integrantes del proponente plural deberá aportar certificado emitido directamente por el fabricante de la solución La solución Barracuda no superior a un año de la fecha de cierre del proceso, en el cual exprese que el proponente es distribuidor autorizado y que el certificado este vigente.

CUMPLIMIENTO FICHA TÉCNICA.

El proponente deberá aportar el documento en mención, con lo cual se compromete con el cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien o servicio de características técnicas

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41463

uniformes y de común utilización.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá:

1. Prestar el servicio de soporte técnico y mantenimiento de la solución Barracuda, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.
2. Atender los requerimientos del supervisor del contrato dentro de los tiempos definidos en los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS).
3. Informar oportunamente al supervisor cualquier cambio en el esquema de licenciamiento, garantizando que no afecte las condiciones técnicas ni los compromisos financieros adquiridos.
4. Definir e implementar planes de acción derivados de cambios en el licenciamiento, así como realizar su seguimiento.
5. Garantizar la correcta prestación del servicio, conforme a las condiciones técnicas definidas en los estudios previos, el contrato y los documentos que lo integran.
6. Suscribir y cumplir el acuerdo de confidencialidad establecido por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
7. Constituir, mantener y ampliar las garantías contractuales cuando sea requerido.
8. Cumplir el objeto contractual dentro del plazo establecido.
9. Garantizar disponibilidad permanente para la atención de requerimientos durante la ejecución del contrato.
10. Designar un coordinador o administrador del servicio como enlace con la Entidad, responsable de la atención de requerimientos conforme a los canales definidos.
11. Asegurar la correcta configuración y uso de la solución, conforme a las recomendaciones del fabricante.
12. Verificar periódicamente el estado del licenciamiento, garantizando el cumplimiento de las condiciones de uso y evitando incumplimientos.
13. Abstenerse de utilizar la información a la que tenga acceso, especialmente datos

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41463

sensibles, salvo en los casos autorizados por la Ley 1581 de 2012.

14. Mantenerse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, acreditándolo cuando sea requerido por el supervisor.

15. Presentar certificación vigente de autoevaluación del SG-SST, conforme a la Resolución 0312 de 2019, junto con su plan de mejoramiento.

16. Implementar y configurar la solución dentro del plazo máximo de un (1) mes calendario, contado a partir del inicio del contrato.

17. Iniciar el período de soporte (12 meses) a partir de la puesta en operación de la solución, previa aprobación del supervisor.

18. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, que garanticen su ejecución adecuada y oportuna.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41463

1. Cancelar al contratista el valor del contrato, conforme a la forma de pago establecida. Previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.
2. Designar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
4. Informar y acompañar la gestión de incidentes y requerimientos relacionados con la solución.
5. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al sistema de seguridad social integral conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
6. Velar por el Cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del contratista.
7. Verificar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que serán causales para optar a la modalidad de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento

así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Realizada la verificación por parte del rol técnico del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, sobre los Acuerdos Marco de Precios-AMP existentes, se encuentra que actualmente no existe un Acuerdo Marco que contenga la necesidad requerida por el Distrito.

Entiéndase por bienes y servicios de características técnicas uniformes, según el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41463

en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para el presente proceso de contratación, dada la naturaleza del bien y/o servicio requerido, se debe acudir a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, reglada por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, haciendo uso de la herramienta dispuesta en SECOP II para tal fin.

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PRESENTE PROCESO

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, los cuales incluyen obligaciones y derechos en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial, Los Acuerdos Comerciales son aprobados e incorporados en la normativa colombiana por medio de una Ley de la República.

En Colombia, las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales.

Cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este también es un derecho de los proponentes frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme. Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación # CCE-EICP-MA-03 V1.24-11-2021 publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente, De conformidad con dicho Manual y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación de acuerdo con el objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con:

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41463

- Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala)
- Decisión 439 de 1998 - Comunidad Andina

POSIBILIDAD DE LIMITAR PROCESO A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, #las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación (#)".

Una vez verificados los requisitos exigidos por este artículo, se concluye que el presente proceso de contratación NO es posible de ser limitado a MIPYMES, toda vez que el valor del proceso, SI supera el umbral establecido por la citada norma, el cual equivale a la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$511.708.497), según el valor establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo # MINCIT, como el valor tope para que un proceso de selección de contratación NO puede ser limitados a MIPYMES.

BIENES NACIONALES RELEVANTES CON MIRAS A DETERMINAR CUANDO UN SERVICIO ES NACIONAL

De acuerdo con la especialidad del presente contrato y de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y lo previsto en el Anexo "ANÁLISIS DE BIENES NACIONALES RELEVANTES" y una vez realizado el procedimiento para su búsqueda se evidencia que no existen bienes nacionales relevantes para el proceso en trámite.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41463

Por tal motivo, se otorgará el cumplimiento del criterio de desempate de Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

SERIEDAD DE LA OFERTA

A. El proponente, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Decreto 0287 del 19/03/2026), deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del nueve por ciento (9%) del presupuesto oficial del proceso de selección con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

B. El oferente diferente de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Decreto 0287 del 19/03/2026) deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

El presente proceso fue aprobado por el Comité Interno de Planeación de mayo de 2026

Página 27 de 37

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41463

Para el efecto, se asignan como miembros del comité de estructuración y evaluación contractual (CEEC):

Técnico: Nancy del Socorro Muñoz Cortes

Logístico: Luis Felipe Ruiz

Jurídico: Carolina Guerra A

Los miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual no se encuentran incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación asciende a la suma de SEISCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/L (\$670.364.119) IVA INCLUIDO.

El presupuesto oficial se obtiene del análisis de mercado realizado por el rol técnico del proceso; para la realización de este análisis, se publicó una solicitud de información (RFI) en la plataforma SECOP II, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47846604&isFromPublicArea=True&isModal=False>, como resultado se recibió una (1) cotización por este medio y dos (2) cotizaciones por correo electrónico.

El valor total del presupuesto incluye todos los costos por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, pólizas y demás elementos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Ver Anexo Estudio de Mercado.

ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se realizará a la propuesta que ofrezca el precio más bajo. Finalizado el Evento de Subasta Electrónica, la Administración Distrital procederá a distribuir el precio final de la oferta del proponente ganador, proporcionalmente en cada uno de los ítems, con base en el descuento total obtenido respecto del presupuesto oficial.

FORMA DE PAGO:

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41463

EL Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante un pago único por un valor igual al 100%, una vez se inicie la ejecución del contrato previa presentación de la factura o documento equivalente, con todos los soportes que aseguren que los bienes y servicios que se entregan fueron recibidos a entera satisfacción por el Supervisor designado. a través de transferencia electrónica a la cuenta que para tal fin aporte el contratista.

El valor del contrato se pagará cuando estén todos los soportes que aseguren que los servicios fueron recibidos previa autorización y visto bueno del supervisor quien lo hará cuando reciba el bien o servicio (Licenciamiento) y todo lo descrito en el ítem llamado #ENTREGABLES#. Los cuales se tienen entre otros, los siguientes:

- Documento formal indicando la forma como se escalarán los casos de soporte acorde a los ANS (Acuerdos de Nivel de Servicio).
- Documento que evidencia el Suministro de las licencias.
- Documento de certificación del personal técnico.
- Manuales de usuario.
- Cronograma de servicio de mantenimiento preventivo.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una Solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales, distritales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41463

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

- Impuesto a la Ventas IVA: Este corresponde al 19% y solo aplica para el ítem: Soporte Técnico Especializado

- Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

- Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

- Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad.

- Estampilla Universidad de Antioquia: correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido el Acuerdo 93 de 05 de diciembre de 2023.

- Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con lo establecido el Acuerdo 93 de 05 de diciembre de 2023.

- Estampilla Para La Justicia Familiar: Correspondiente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido el Acuerdo 93 de 05 de diciembre de 2023.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

PAC

Agosto 670.364.119

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

La selección del contratista mediante la modalidad de subasta inversa se fundamenta en los principios de transparencia, selección objetiva, economía y eficiencia que rigen la

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41463

contratación pública.

Los factores de selección se estructuran en dos etapas claramente diferenciadas. En primer lugar, la entidad verifica el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en los pliegos de condiciones, los cuales tienen como finalidad acreditar la capacidad jurídica, financiera, organizacional y la experiencia del proponente, así como las demás condiciones mínimas exigidas para participar en el proceso de selección. Esta verificación no otorga puntaje, sino que determina la habilitación o no del oferente para continuar en el procedimiento.

Una vez habilitados los proponentes que cumplen la totalidad de los requisitos exigidos, la adjudicación se realiza con fundamento en el criterio objetivo del menor precio ofertado durante la subasta, siempre que la oferta cumpla con las especificaciones técnicas y demás condiciones previstas en los documentos del proceso.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección en la subasta inversa radica en que la Entidad garantiza, en primer término, que únicamente participen oferentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes y, posteriormente, selecciona objetivamente la oferta de menor precio, por tratarse del único factor de evaluación en esta modalidad de selección, conforme a la normativa aplicable y al principio de selección objetiva.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	VERIFICADO POR LA ENTIDAD

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41463

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	DE ACUERDO CON DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	DE ACUERDO CON DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0019	Aval ingeniero de la propuesta	DE ACUERDO CON DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0024	Condición de MIPYME	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de	DE ACUERDO

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41463

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		Proponentes - RUP	CON DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	DE ACUERDO CON DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA			
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA			CERTIFICACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERÍA
TECNICA			CERTIFICADO FABRICANTE # DISTRIBUIDOR

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41463

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA			CUMPLIMIENTO FICHA TÉCNICA
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1,3
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0,7
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	IGUAL O SUPERIOR A 1,0
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	IGUAL O SUPERIOR A 0,04
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	IGUAL O SUPERIOR A 0,02

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0006	Menor Precio Subasta Inversa		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0013	SERIEDAD DE LA OFERTA	10,00	3	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 41463

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquirir licencias soporte y actualización de la solución integral de Barracuda Cloud

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 670.364.119

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Único

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : C

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	24868579	MUNOZ CORTES NANCY DEL SOCORRO	nancy.munoz@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	71792699	DIAZ DIAZ JOHN FREDY	jhon.diaz@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Medellin

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

12.0 Meses

Multas:

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas al CONTRATISTA, correspondientes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

Página 35 de 37

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41463

También, se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA.
- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, sin que ello exonere al CONTRATISTA, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios previos y anexos técnicos estipulados.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

El CONTRATISTA autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

La imposición de multas NO exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por el contrato adquiera; LA ENTIDAD cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. LA ENTIDAD podrá

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41463

descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD, pudiendo ésta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA

Plan de Desarrollo:

Creemos en la educación y en las oportunidades para el bien

Nancy Del Socorro Munoz Cortes
Profesional Universitario - Técnico

Carolina Guerra Arango
Contratista - Jurídico

Brenda Yurley Echeverri Giraldo
Profesional Universitario - Logístico